



Nº 205436

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3285/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA № E-133, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASTILLERO TSUNEISHI", CUYO PROPONENTE ES ASTILLERO TSUNEISHI PARAGUAY S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES MANABU TAKAHASHI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 850, PADRON № 2424, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO GUYRATI, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 2

Asunción, 17 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3733/2019 de fecha 02/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental TECNOAMBIENTAL S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133, correspondiente al Proyecto "ASTILLERO TSUNEISHI", cuyo proponente es Astillero Tsuneishi Paraguay S.A, y su representante legal es Manabu Takahashi, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 850, Padrón Nº 2424, ubicada en el lugar denominado Puerto Guyrati, Distrito de Villeta Departamento de Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 3733/2019 de fecha 02/10/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".---Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 2041/2015 2014 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2552/2017 de 19/06/2017.-----Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 43.873/19 de fecha 24 de setiembre de 2019 donde informan que las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----Que, el proyecto consiste en un astillero, desguace de barcazas, reparaciones, remolcadores y buques en general y cuenta con un inmueble de 554 has 4108 m² y una superficie construida de 13.896 m².----Que, el proyecto presenta análisis de agua del Río Paraguay, resumen de mediciones sonoras en las áreas de trabajos, comprobante de residuos sólidos urbanos, comprobante de mantenimiento de transformadores, Certificado de Curso de Prevención de Incendios año 201, fotografías de placas y formularios de Información de Transformadores.----Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe Técnico DGPCRN Nº 597, en el cual recomiendan el estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-----Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones .---Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones,

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Jajapo ñande raperã koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 205437

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3285/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA N° E-133, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASTILLERO TSUNEISHI", CUYO PROPONENTE ES ASTILLERO TSUNEISHI PARAGUAY S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES MANABU TAKAHASHI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 850, PADRON N° 2424, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO GUYRATI, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 2 EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presenta Resolución.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205436 (doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y seis) y Hoja de Seguridad N° 205437 (doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y siete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.------

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--